



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 185-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ARCHIVO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre de 2022.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Oficio No. TCE-SG-OM-2022-0477-O, de 25 de agosto de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna casilla contencioso electoral al denunciante.
- b. Documento ingresado via correo electrónico, el 29 de agosto de 2022, a las 15h21, desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto “AMPLIACIÓN de la CAUSA 185-2022-TCE”, suscrito electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2, de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, cuya firma, una vez verificada, consta como “Válida”.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de agosto de 2022, a las 10h45, “(...) se recibe del señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos sesenta y cinco (65) fojas (...)”. (fs. 74)
- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo No. 125-22-08-2022-SG, de 22 de agosto de 2022; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 185-2022-TCE, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 73-74)
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho a mi cargo, el 23 de agosto de 2022, a las 08h14 compuesto por un (1) cuerpo, contenido en setenta y cuatro (74) fojas. (fs. 75)
- 1.4. Mediante auto de 25 de agosto de 2022, a las 13h36, dispuse que el denunciante, en el término de dos días, aclare y complete el escrito de denuncia. (fs. 76 a 77vta.)

Justicia que garantiza democracia

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
CALLE 15/23/122, 1001 QUITO
TEL: 02-22511111
WWW.TCE.GOB.EC





- 1.5.** El 29 de agosto de 2022, a las 15h21, se remite desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec, un documento con el asunto **"AMPLIACIÓN de la CAUSA 185-2022-TCE"**, al cual se adjunta un escrito suscrito electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, patrocinadora del denunciante, cuya firma, una vez verificada, consta como **"Válida"**. (fs. 84 a 86 vta.)

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1** El 22 de agosto de 2022 se recibe de parte del señor Jorge Marcel Benitez Sánchez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, una denuncia por presunta infracción electoral, en contra de Juan Daniel Castillo Zambrano, Director del Movimiento REACTIVATE, Lista 104.
- 2.2** Mediante auto de 25 de agosto de 2022, a las 13h36, el suscrito juez dispuso que el denunciante aclare y complete su petición, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

"2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada.

En tal virtud deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; a tal efecto, remita copia debidamente certificada del documento que acredite la calidad en la que comparece.

3. Aclare y complete el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.

Por tanto, deberá señalar específicamente a quién o a quiénes se atribuye la presunta infracción electoral.

4. Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

Al efecto el denunciante indique con precisión cuál de las infracciones tipificadas en el Código de la Democracia atribuye al o los presuntos infractores.

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.



En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y que dice serán reproducidos en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

Deberá además tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este Tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa:

Deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados.

Así como deberá especificar la provincia, cantón y parroquia, de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores....”

- 2.3** Dicho auto fue notificado al denunciante en la misma fecha, 25 de agosto de 2022 (jueves), a través del correo electrónico señalado para el efecto, conforme se advierte de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, que obra a fojas 79.
- 2.4** El lunes 29 de agosto de 2022, a las 15h21, se recibe desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec, hacia el correo institucional de la Secretaría General del TCE, secretaria.general@tce.gob.ec, un documento, mediante el cual se señala: “*Por medio del presente remito AMPLIACIÓN DE LA CAUSA 185-2022-TCE*”, con el asunto: “*AMPLIACIÓN de la CAUSA 185-2022-TCE*”, documento suscrito electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y que una vez verificada a través del sistema “*FirmaEc2.10.0*”, señala que la firma es válida, conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, que obra de fojas 86 y vta.
- 2.5** Examinado el escrito mediante el cual se dice aclarar y completar su escrito inicial (fojas 84 y vta.), se advierte que el denunciante señala:

“PRIMERO:

Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada.

Jorge Marcel Benitez Sánchez, comparezco como Director Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, adjunto copia certificada de la acción de personal debidamente certificada.

SEGUNDO:

Justicia que garantiza democracia

Según Constitución Nacional Art. 117, 119 y Decretos
1083, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097
Ecuador - Ecuador
www.tce.gob.ec





Aclare y complete el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.

La Delegación Provincial de Esmeraldas con fecha 22 de septiembre de 2021, emite la RESOLUCIÓN No. CNE-DPE-2021-1364, en la que concede 15 días plazo al Ing. Juan Castillo Zambrano, Representante Legal del MOVIMIENTO REACTÍVATE, LISTA 104 notificado legalmente quien no justifico (sic) las observaciones del informe Nro. CNE-DPEE-IEF2020-001-FINAL

TERCERO:

Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

La representante legal del Movimiento REACTIVATE Lista 104 incumplió con las obligaciones establecidas en los artículos 359 y 362 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 27 y 44 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas de Financiamiento de las Organizaciones Políticas vigente.

CUARTO:

El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y que dice serán reproducidos en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

El medio de prueba documental que se acompaña a la denuncia es la Resolución No. CNE-DPE-2021-1364 y el Informe No. CNE-DPEE-IEF2020-001-FINAL.

QUINTO:

Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa:

La notificación se la realizará al Ing. JUAN DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, representante legal del MOVIMIENTO REACTIVATE LISTA 104, en la dirección de su domicilio ubicado en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Muisne, Malecón de Muisne, contacto telefónico 0989163863 y correo electrónico jdczsofia@hotmail.com dirección proporcionada por el representante legal y registrada en esta Institución”.

- 2.6** Al respecto, este juzgador advierte que el denunciante señala sus nombres y apellidos, y acredita la dignidad en la que comparece; identifica las normas jurídicas que estima infringidas por parte del



denunciado; y, precisa los medios probatorios que anuncia para acreditar los hechos denunciados

- 2.7** Respecto del lugar donde debe citarse al presunto infractor, en su escrito inicial señaló lo siguiente:

“Notifíquese al Ing. JUAN DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, REPRESENTANTE LEGAL del MOVIMIENTO “REACTÍVATE” LISTA 104, en la dirección MALECÓN MUISNE, contacto telefónico 0989163863 y correo electrónico jdczsofia@hotmail.com...”

En el escrito por el cual dice aclarar y completar su denuncia, expone lo siguiente:

“La notificación se la realizará al Ing. Juan Daniel Castillo Zambrano, Representante Legal del Movimiento “REACTÍVATE” Lista 104, en la dirección de la provincia Esmeraldas Cantón Muisne “Malecón de Muisne”, contacto telefónico 0989163863 y correo electrónico jdczsofia@hotmail.com ...”

- 2.8** Al advertirse una dirección imprecisa del lugar donde ha de citarse al denunciado, se dispuso que el denunciante indique el lugar donde se efectuará dicha diligencia, **“señalado en forma precisa”**; para lo cual se requirió al Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas que precise, **“con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores....”**.
- 2.9** En su escrito de aclaración, el denunciante solicita se cite al presunto infractor en “la provincia de Esmeraldas, cantón Muisne”; sin embargo, reitera en la dirección imprecisa advertida en su escrito inicial (“Malecón de Muisne”); por lo cual, este juzgador concluye que se ha omitido el requisito previsto en el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y en consecuencia, se ha incumplido lo dispuesto en auto de 25 de agosto de 2022, a las 13h36.
- 2.10** Esta falta de precisión, respecto del lugar donde se debe citar al denunciado, impide practicar la diligencia de citación al presunto infractor, condición *sine qua non* para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa, que constituye una solemnidad sustancial prevista en el artículo 46, numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y cuya omisión generaría la nulidad del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 45 ibídem.

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **dispongo:**

PRIMERO.- (Incumplimiento).- En aplicación del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al no haber cumplido el denunciante, lo dispuesto por





DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 185-2022-TCE

este juzgador, en auto de 25 de agosto de 2022, a las 13h36, el **archivo** de la presente causa.

SEGUNDO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su patrocinadora en:

- Los correos electrónicos: betsabemendez@cne.gob.ec.

TERCERO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO: (Publiquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 01 de septiembre de 2022.

Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

